



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD
SOCIAL (INSS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-570-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil veintitrés. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS en León del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-001-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Reyna Amparo Canales Quezada**, directora de la delegación; **Fresia Alejandra Jirón Caballero**, coordinadora de afiliación y **Agustín Anselmo Ochoa Mercado**, excoordinador de afiliación, todos de la Delegación Departamental Rigoberto López Pérez INSS - León; y los señores **Nestor Javier Monge López**, director general de administración y **Connie Báez Lacayo**, directora general de afiliación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS Central); 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en las actividades al proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS en León; **B)** Comprobar si las actividades realizadas en el proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS en León, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos



a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en las actividades al proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS en León, en el período auditado, fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno que consiste en formulario Ficha de Inscripción o Actualización del Empleador y/o Nómina, con datos de empleadores jurídicos y naturales incompletos. 2) Las actividades realizadas en el proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS - León, fueron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada, determinándose que fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionado. 3) Se cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión, al proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS - León. 4) En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se determinó que se encuentra (1) recomendación en proceso contenida en el informe de auditoría interna de referencia IN-005-007-22 de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante la RIA-UAI-2745-2022 de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad para los servidores públicos de la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS - León, relacionado con el proceso auditado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con un hallazgo de control interno, así como una recomendación en proceso



de implementación derivada de auditoría predecesora. En razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), implementar la recomendación de auditoría vencida y aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación pendiente de auditoría previa, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-001-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión al proceso de afiliación de empleadores jurídicos y naturales en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez”, INSS - León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Reyna Amparo Canales Quezada**, directora de la delegación; **Fresia Alejandra Jirón Caballero**, coordinadora de afiliación y **Agustín Anselmo Ochoa Mercado**, excoordinador de afiliación, todos de la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez”, (INSS – León); y los señores **Nestor Javier Monge López**, director general de administración y **Connie Báez Lacayo**, directora general de afiliación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS – Central).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para



implementar la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación en proceso derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y cuatro (1334) de las diez de la mañana del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ